



Mi Universidad

Cuadro sinóptico.

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola.

Nombre del tema: Unidad 3 Responsabilidad de los notarios.

Tercer Parcial.

Nombre de la Materia: Derecho Notarial.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Licenciatura en Derecho.

Séptimo Cuatrimestre.

Responsabilidad en los notarios.

Alfonso X el Sabio

establecía como castigo a los escribanos que no cumplían con veracidad su oficio:

Falsedad hecha por escribano de la corte
hiciera alguna carta falsa o asentare alguna falsedad

Debia morir.

Se le cortaba la mano.

Notario Latino

profesional del derecho que realiza una función pública; escucha a las partes, interpreta su voluntad, examina la legalidad de los títulos y capacidad de las partes, redacta el instrumento.

Responsabilidad Civil

Se encuentran los siguientes elementos

la realización de un daño; la abstención o actuación ilícita, culposa o dolorosa; y el nexo casual entre ambos

La responsabilidad civil del notario puede ser de origen contractual o extracontractual, dependiendo de la causa que lo origine.

Contractual

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo clausulado si no establece en cada contrato, es suplido por el Código Civil, en arancel de notarios y la Ley del Notariado.

Extracontractual

Es la relación con uno de los sujetos que contrata con su cliente, que no ha celebrado un contrato de prestación de servicios con el notario y sin embargo, y sin embargo lo recibe de parte de él.

Responsabilidad Administrativa

El notario incurre en responsabilidad administrativa siempre y cuando cause daños o perjuicios al solicitante de sus servicios por una violación a la Ley del Notariado, sus reglamentos u otras leyes.

Responsabilidad Fiscal

La actividad fiscal del notario tiene doble carácter: liquidador y enterador de impuestos

Es muy delicada su actuación e implica un estudio profundo del derecho fiscal y un conocimiento actualizado y constante de los cambios legislativos.

Responsabilidad Penal

El notario está sujeto a las penas económicas y corporales establecidas en el Código Penal.

pues en virtud de su cargo goza de ningún fuero ni tratamiento distinto al común de los ciudadanos

Sancciones

Las sanciones a los notarios públicos en México pueden ser económicas, clausuras temporales o definitivas, o incluso penas de prisión.

Las sanciones pueden ser impuestas por el Ejecutivo del Estado, a petición del Gobernador del Estado, del Procurador de Justicia, o del Consejo de Notarios.